

182

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 25 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 712

Verbal

Rad. 2019-00422-00

Releva Curador ad-litem y oficiar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte
(2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por la
apoderada judicial de la parte demandante Dra. YAMILLY CORRALES, el juzgado

DISPONE:

Relevar del cargo de curador ad-litem al Dr. MARIO CAMILO
RAMIREZ y en su lugar de designa a doctor (a)
JULIO E. HERNANDEZ, quien hace parte de la lista de
auxiliares de la justicia y puede ser localizada en la
_____, para que represente al demandado
OSCAR YAMID PRADO RUBIO, a quien se le comunicará su designación mediante
telegrama a fin que dentro del término de 5 días siguientes al recibo de este
manifieste su aceptación para así darle posesión del cargo.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO, VALLE

hhl

Estado No. 161

Fecha: 10 4 DIC 2020

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 25 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1577
Verbal
Rad. 2018-00284-00
Emplazamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo solicitado en el memorial que antecede, se hace preciso ordenar el emplazamiento de la parte demandada LUZ EDITH JARAMILLO LONDOÑO y al litisconsorte necesario CAMPO ELIAS QUINTERO NAVARRETE conforme al artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo cual el Juzgado

DISPONE:

1. ORDENASE el LUZ EDITH JARAMILLO LONDOÑO y CAMPO ELIAS QUINTERO NAVARRETE, en su condición de demandada y litisconsorte necesario respectivamente, dentro del presente proceso, conforme a los términos del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que se surtirá mediante en el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se tendrá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación del listado. Si la emplazada no comparece se le designará curador ad-litem y se continuara el trámite del proceso hasta su culminación.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

hhl

Estado No. 161

Fecha: 04 DIC 2020

Firma:

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 25 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1577
Verbal
Rad. 2018-00284-00
Emplazamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo solicitado en el memorial que antecede, se hace preciso ordenar el emplazamiento de la parte demandada LUZ EDITH JARAMILLO LONDOÑO y al litisconsorte necesario CAMPO ELIAS QUINTERO NAVARRETE conforme al artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo cual el Juzgado

DISPONE:

1. ORDENASE el LUZ EDITH JARAMILLO LONDOÑO y CAMPO ELIAS QUINTERO NAVARRETE, en su condición de demandada y litisconsorte necesario respectivamente, dentro del presente proceso, conforme a los términos del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que se surtirá mediante en el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se tendrá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación del listado. Si la emplazada no comparece se le designará curador ad-litem y se continuara el trámite del proceso hasta su culminación.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 161

Fecha: 04 DIC 2020

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, noviembre 25 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Sustanciación No. 708
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00440-00
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte
(2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, quien allega la certificación de entrega de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. enviada a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 61
Fecha: 04 DIC 2020
Firma: _____

15
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 25 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 707
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00501-00
Estese Lo Resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede y de la revisión del presente proceso, se hace preciso estarse el memorialista a lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 428 de 5 de agosto de 2020 obrante a folio 13 del expediente, por medio del cual se agregó al proceso la dirección electrónica creditosvallejo@hotmail.com, a fin de que la parte demandada sea notificada por ese medio electrónico.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 161

Fecha: 10 4 DIC 2020

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, noviembre 25 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Sustanciación No. 706
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00259-00
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, quien allega la certificación de entrega de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. enviada a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

HhI

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 161
Fecha: 04 DIC 2020
Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 25 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 705

Ejecutivo Singular

Rad. 2020-00088-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. RODOLFO POLANCO, quien allega la certificación de entrega de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

HhI

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 161

Fecha: 04 DIC 2020

Firma: _____

80

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 25 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 709

Ejecutivo Singular

Rad. 2019-00614-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, quien allega la certificación del envío de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. enviada a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

HhI

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 61

Fecha: 10 4 DIC 2020

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 25 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 710

Ejecutivo Singular

Rad. 2011-00246-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, en el cual informa que procederá a notificar a la parte demandada conforme a lo establecido por el artículo 292 del C.G.P., se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

HHI

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 61

Fecha: U 4 DIC 2020

Firma: _____

3

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 25 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 711

Ejecutivo Singular

Rad: 2020-00299-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. BRIGGITTE LUCIO ESCOBAR, quien allega la certificación del envío de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. enviada a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

HhI

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 161

Fecha: 04 DIC 2020

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 19* de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1536
Matrimonio
Rad. 2020-0009-00
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Presentada en debida forma la solicitud de matrimonio realizada por los señores HERIBERTO GARCIA y BLANCA NELLY DIAZ GARCIA, vecinos de este municipio, sobre su deseo de contraer matrimonio civil, observa el Juzgado que la misma reúne las exigencias de Ley, para lo cual el Juzgado,

DISPONE:

1. ADMITIR la presente solicitud de matrimonio civil.

2. Por derogación expresa de los artículo 126, 128 y 130 del Código Civil, que hizo el artículo 626, literal a) de la Ley 1564 de 2012, no es necesario citar testigos, ni recibirles declaración, igualmente no es necesario la fijación del edicto.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

HhI

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 161

Fecha: 04 DIC 2020

Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 10 de noviembre de 2020.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0652
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2020-00135-00

Yumbo, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Presenta escrito el apoderado actor solicitando el secuestro del inmueble distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-885010 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado DIDIERMAN GIRALDO RESTREPO, con C.C. No. 1.118.287.322, ubicado en la CARRERA 14A No. 18-24, URBANIZACIÓN "LA NUEVA ESTANCIA", municipio de YUMBO.

Teniendo en cuenta que dicha petición es procedente, se

RESUELVE:

COMISIONAR al señor Alcalde Municipal de Yumbo, para la práctica de la siguiente diligencia:

SECUESTRO del inmueble distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-885010** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado **DIDIERMAN GIRALDO RESTREPO**, con C.C. No. **1.118.287.322**, ubicado en la **CARRERA 14A No. 18-24**, URBANIZACIÓN "**LA NUEVA ESTANCIA**", municipio de **YUMBO**.

De igual manera se le faculta al Comisionado para que subcomisione, designe secuestre, para reemplazarlo y le fije honorarios. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.-

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO	
SECRETARIA	
En Estado No. 1	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	04 DIC 2020
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
CALLE 7 No. 3-62
YUMBO – VALLE DEL CAUCA
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 025.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO**

HACE SABER:

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE

Que en el proceso que se indica más adelante se dictó auto mediante el cual se comisiona para la práctica de la diligencia de Secuestro sobre los bienes inmuebles.-

PROCESO:	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO.
RADICACIÓN:	768924003002-2020-00185-00.
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO:	PEDRO JOSÉ MEJÍA MURSUETITO. T.P. No. 36.381 C.S.J.
DEMANDADO:	DIDIERMAN GIRALDO RESTREPO
FECHA DEL AUTO:	10 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Se faculta al Comisionado para que designe al Secuestre perteneciente a la lista de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia y para que le fije los honorarios y subcomisione la diligencia si es del caso.-

DESCRIPCION DE LOS BIENES MATERIA DEL SECUESTRO:

SECUESTRO del inmueble distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-885010** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado **DIDIERMAN GIRALDO RESTREPO**, con C.C. No. **1.118.287.322**, ubicado en la **CARRERA 14A No. 18-24**, URBANIZACIÓN **"LA NUEVA ESTANCIA"**, municipio de **YUMBO**.

Se acompañan copias de: Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-885010**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, copia de la providencia que ordena la comisión.-

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho hoy diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

maral

93

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, noviembre 13 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Sustanciación No. 665
Hipotecario
Rad. 2020-00049-00
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante DRA. ANGELA MARIA MEJIA ECHAVARRA, quien allega la certificación del envío de la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., dirigida a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhi

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 161
Fecha: 04 DIC 2020
Firma: _____

28
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 13 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 664

Ejecutivo Singular

Rad. 2019-00499-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante DR. ROBERTULIO GARCIA, quien allega la certificación del envío de la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dirigida a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 161

Fecha: 10 4 DIC 2020

Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 17 de noviembre de 2020.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0671
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2019-00525-00

Yumbo, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Mediante escritos visibles a folios 71 a 99 de este cuaderno la demandada contesta la demanda y propone excepciones.

Revisado el escrito se observa que la demandada VERONICA MENA ZAPATA no acredita la calidad de abogada, lo cual se hace necesario toda vez que se trata de un proceso de menor cuantía, toda vez que las pretensiones de la demanda superan los 40 SMLMV.

Por lo tanto, se

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos el escrito denominado contestación de la demanda y excepciones.

2.- REQUERIR a la demandada a fin de que acredite la calidad de abogada titulada. Una vez se acredite tal calidad, dese el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>161</u>	de hoy se notifica a las partes el
auto <u>de</u>	origen.
Fecha: <u>04 DIC</u>	<u>2020</u>
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN	
Secretario	

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, noviembre 25 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio No. 1579
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00252-00
Abstenerse

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte
(2020).

Se allega memorial presentado por la apoderado judicial de la parte demandante solicitando se fije fecha para la diligencia de remate.

El artículo 448 del C.G.P., reza: *"Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes."*(Subrayado por el juzgado)

De la revisión del presente proceso, se hace preciso abstenerse el despacho de dar trámite a lo solicitado, en virtud a que el inmueble aquí embargado y secuestrado no se encuentra debidamente avaluado, por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

ABSTENERCE el despacho de dar trámite a la fijación de fecha para la diligencia de remate, conforme a la parte considerativa de este proveído.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 161
Fecha: 04 DIC 2020
Firma: _____

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso informando que se encuentra archivado. Sírvasse proceder de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 10 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0632.-

Proceso Ejecutivo

Radicación 2019 - 0595.-

Auto Agregar.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Diez de Dos Mil Veinte .-

De conformidad al memorial que precede presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. Ricardo Leguizamon Salamanca en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, se le informa al petente que se le coloca a su disposición el presente proceso indicándosele que se encuentra archivado por tanto se hará preciso su desarchivo temporal y una vez permanezca por un término prudencial en la secretaria del Juzgado se enviara nuevamente a su archivo original.-

Realícese a su costa el desglose solicitado, con la constancia pertinente.-

Téngase como persona autorizada al abogado CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL bajo la absoluta responsabilidad de quien la autoriza

DISPONE:

UNA vez permanezca el proceso por un término prudencial en la secretaria del Juzgado se enviara nuevamente a su archivo original

Realícese el desglose solicitado, con la constancia pertinente.-

Téngase como persona autorizada al abogado CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL bajo la absoluta responsabilidad de quien la autoriza

Notifíquese,

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARSTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 161

Fecha: 04 DIC 2020

Firma: _____

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 23 de noviembre de 2020.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1565
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2020-00368-00

Yumbo, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Corresponde a este Recinto Judicial el estudio de la presente demanda **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, presentada por los señores **JAVIER MUÑOZ MEJÍA** y **ALEIDA SOLARTE MEDINA**, contra **PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS**, y revisada la misma se observa lo siguiente:

Del Certificado Catastral Nacional expedido por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, se avizora que en el mismo figura como Folio de Matrícula Inmobiliaria del predio a usucapir, el No. 370-108588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, del cual se desprende como propietario al señor ARMANDO ZUÑIGA SANDOVAL, persona que también figura en el Certificado Especial.

Aparte se observa que la dirección que figura tanto en el Certificado Especial, como en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-108588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, corresponde a la CALLE 4 OESTE No. 35-84 BARRIO "SAN FERNANDO" del municipio de Yumbo; y en el poder se alude que se trata de un lote de 142.35 metros cuadrados en Yumbo.

De igual manera en el mismo Certificado Catastral Nacional se plasma como avalúo del inmueble objeto del proceso la suma de \$31.600.000; pero en la Anotación No. 32 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-108588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, menciona la suma de \$350.000.000.

Vistas las anteriores precisiones, se hace necesario que el apoderado actor aclare ante el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, lo pertinente a los datos plasmados en el Certificado Catastral Nacional, pues se desprende de la demanda tal como se indica en el Hecho 8º, que los datos allí consignados son erróneos. Por lo tanto, no le corresponde al Despacho a través de este proceso corregir los errores en los haya podido incurrir el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI en el Certificado Catastral Nacional, pues la demanda se pretende contra PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, al igual que abrir un nuevo folio de matrícula inmobiliaria, pues se aduce en todo el cuerpo de la demanda que el inmueble carece de antecedente registral; situación que no es cierta conforme a los datos mencionados en el Certificado Catastral Nacional.

Así las cosas, son demasiadas inconsistencias plasmadas en el pluricitado documento, haciéndose necesaria su corrección ante el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, pues no basta con manifestar en la demanda, más concretamente en el Hecho 8º que la información es errada, pues ella es parte fundamental para que salgan o no avantes las pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

1.- Por lo expuesto anteriormente, se **INADMITE** la presente demanda concediendo un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

2.- **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente proceso al doctor **JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO**⁸², portador de la T.P. No. **144.121** del C.S.J., abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las veces del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 26

Fecha: 14 DIC 2020

Firma: _____

⁸²Circular PCSJC 19-18 del 09 de julio de 2019 Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia.

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 17 de noviembre de 2020.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1505
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2020-00025-00
Yumbo, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Encontrándose el presente asunto pendiente de resolver, sobre la aprobación o improbación de la Liquidación del Crédito que presenta la parte demandante, se advierte que en la misma no se liquidan los intereses de mora conforme a la fluctuación que de ellos certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.

En mérito de lo anterior no se tiene en cuenta dicha liquidación. Por lo expuesto, corresponde al Juzgado modificar la Liquidación del Crédito, conforme a lo previsto en los Numerales 3º y 4º del art. 446 del C.G.P.²⁶-

LIQUIDACION PROYECTADA A OCTUBRE 2020

CAPITAL: C\$8.200.000		EXIGIBILIDAD MAYO 31 DE 2019		TASAS DE PLAZO Y MORA LA MAXIMA LEGAL (SUPERFINANCIERA)			
SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	SEPTIEMBRE MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	RESOL SUPER		TASA MENSUAL DE MORA
\$8.200.000	\$200.900			jun-19			2,4500
\$8.200.000	\$175.431			jul-19			2,1394
\$8.200.000	\$175.431			ago-19			2,1394
\$8.200.000	\$175.431			sep-19			2,1394
\$8.200.000	\$173.840			oct-19			2,1200
\$8.200.000	\$173.840			nov-19			2,1200
\$8.200.000	\$173.840			dic-19			2,1200
\$8.200.000	\$172.200			ene-20			2,1000
\$8.200.000	\$172.200			feb-20			2,1000
\$8.200.000	\$172.200			mar-20			2,1000
\$8.200.000	\$170.560			abr-20			2,0800
\$8.200.000	\$166.460			may-20			2,0300
\$8.200.000	\$165.640			jun-20			2,0200
\$8.200.000	\$165.640			jul-20			2,0200
\$8.200.000	\$165.640			ago-20			2,0200
\$8.200.000	\$165.640			sep-20			2,0200
\$8.200.000	\$165.640			oct-20			2,0200
\$8.200.000	\$2.930.532		\$0				

²⁶ Liquidación del crédito

Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.
4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

TOTAL CAPITAL	\$8.200.000	
TOTAL INTERESES X PLAZO	\$0	
TOTAL INTERESES X MORA	\$2.930.532	
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0	
TOTAL OBLIGACION	\$11.130.532	

RESUELVE:

MODIFICAR la Liquidación del Crédito realizada por la parte demandante y **APROBAR** la realizada y que está contenida en este escrito, teniendo como valor total de la obligación, la suma **\$11.130.532**, por encontrarse la misma conforme a derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 3º art. 446 del C.G.P.-

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado N.º 161
Fecha: 04 DIC 2020
Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 23 de noviembre de 2020.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1566
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2020-00369-00

Yumbo, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Corresponde a este Recinto Judicial el estudio de la presente demanda **EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO**, presentada por el **FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETMY"**, contra los señores **AURA MARÍA CASTAÑO SOLANO** y **WILLIAMS ALFREDO PULIDO JIMENEZ** y revisada la misma se observa lo siguiente:

- 1.- El poder arrimado no cumple con los requerimientos del art. 5 del Decreto 806 de 2020⁸³.
- 2.- En el acápite de notificaciones, debe indicar la dirección del demandado WILLIAMS ALFREDO PULIDO JIMENEZ.

Por lo expuesto anteriormente, se

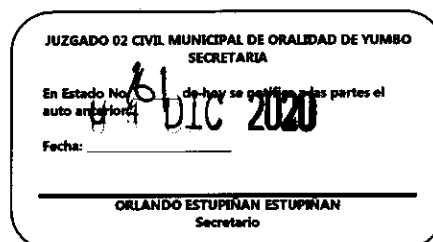
RESUELVE:

- 1.- Por lo expuesto anteriormente, se **INADMITE** la presente demanda concediendo un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.
- 2.- **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente proceso al doctor **HAMILTON FERNANDEZ ZAMBRANO**⁸⁴, portador de la T.P. No. **256.472** del C.S.J., abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las voces del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral



⁸³ En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

⁸⁴ Circular PCSJC 19-18 del 09 de julio de 2019 Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 30 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1583
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00389-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Se allega memorial presentado por la apoderado judicial de la parte demandante Dra. ANGELA MARIA MEJIA, quien allega la publicación del edicto emplazatorio publicado el día 1 de agosto de 2020 en el Diario El Occidente.

De conformidad con la anterior norma, se hace preciso hacer entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de la parte demandante, como quiera que el demandado en su contestación de la demanda no alego no deber los cánones de arrendamiento, por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem al doctor JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a los señores YESENIS RAMIREZ CIRO y JOHAN CAMILO MOLINA BERMUDEZ en su condición de demandados dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COOPERATIVA COOGRANADA, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 531 de 2 de marzo de 2020, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 161
Fecha: 04 DIC 2020
Firma: _____

129

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 30 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 716
Imposición de Servidumbre
Rad. 2019-00381-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por El apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega del título judicial solicitado a nombre de EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. ESP.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 161

Fecha: 04 DIC 2020

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 30 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 716
Imposición de Servidumbre
Rad. 2019-00381-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de DR. HAMILTON FERNANDEZ ZAMBRANO y hasta la concurrencia de la liquidación del crédito.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO, VALLE

Estado No. 61

Fecha: 04 DIC 2020

Firma: _____

